

Radicado. 299.2021 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante. MARIA ALEJANDRA MARULANDA NARANJO y CARLOS ALBERTO VALEJO TABORDA.
Menores J.J. y A.D. VALLEJO MARULANDA.

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que la anotación realizada en SIGLO XXI el 17 de septiembre de 2021 -auto rechaza demanda- es errónea, pues la demanda no ha sido rechazada, y por el contrario fue retirada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 20 de octubre de 2021. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2246

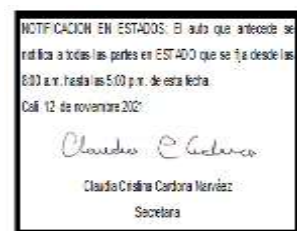
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Revisado el trámite que no ocupa, se hace necesario advertir al togado interesado que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

ii) Ahora bien, por ser procedente, se ordena que por la secretaria de esta Dependencia Judicial, se deje constancia que la anotación realizada en SIGLO XXI el 17 de septiembre de 2021 -auto rechaza demanda- fue registrada de manera errónea, por quien sustanciaba el proceso para la fecha -Escribiente Jose Luis Tovar- pues la demanda en ningún momento ha sido rechazada, y por el contrario fue retirada el 29 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Radicado. 299.2021 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante. MARIA ALEJANDRA MARULANDA NARANJO y CARLOS ALBERTO VALEJO TABORDA.
Menores J.J. y A.D. VALLEJO MARULANDA.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4b6c2aa3d7a814f002ef14c3929e8998317e50b45f75af86349d376f85a49d

Documento generado en 11/11/2021 03:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>